



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3223

ARMENIA, 11 DE JUNIO DE 2026

PAG. # 1

CONTENIDO

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SANEA LA TITULARIDAD
DE UN BIEN INMUEBLE"

(Pág. 2-4)



NIT: 890000464-3
DESPACHO ALCALDE

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN N° 180 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SANEA LA TITULARIDAD DE UN BIEN INMUEBLE”

El Alcalde del Municipio de Armenia - Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, particularmente las previstas en el artículo 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia, el literal d) numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2.012, y el artículo 4º de la Ley 1579 de 2.012,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, dispone que *“El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias”*

Que, el 30 de noviembre de 1983, mediante la escritura pública 3221 de la Notaría 2 de Armenia, la entidad LOTERIA DEL CENTENARIO DE ARMENIA, Quindío, Establecimiento Público Descentralizado, como titular del dominio del inmueble distinguido como CARRERA 18 43-30/40 B.4 C.R. MIRADOR DEL CENTENARIO, DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA, QUINDÍO, identificado con la matrícula inmobiliaria 280-47714 y ficha catastral 630010102000002440901000000000, constituyó régimen de propiedad horizontal, surgiendo dos bloques, conformados así:

1. BLOQUE 3 LOCAL 1,2,3,4, APTOS 101, 104, 201, 202, 203, 204, 301, 302, 303, 304, 401, 402, 403, 404.
2. BLOQUE 4 LOCAL 1,2, APTOS. 102,103, 104, 201, 202, 203, 204, 301, 302, 303, 304, 401, 402, 403, 404.

Que mediante el Acuerdo No. 019 del 04 de diciembre de 1987 del Concejo Municipal de Armenia, “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA LOTERIA DEL CENTENARIO DE ARMENIA, SE SUPRIME COMO ESTABLECIMIENTO DESCENTRALIZADO, SE ASIGNAN UNAS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, se dispuso:

“(…) ARTÍCULO PRIMERO: La Lotería del Centenario de Armenia dejará de ser un Establecimiento Público Descentralizado y pasará a ser una dependencia de la Alcaldía Municipal.



Nº 890000464-3

DESPACHO ALCALDE

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN N° 180 DE 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el efecto del artículo anterior, los bienes ingresos y obligaciones del Establecimiento Público LOTERIA DEL CENTENARIO DE ARMENIA, pasarán a formar parte de los bienes, ingresos y obligaciones del Municipio de Armenia.
(...)

Que de todos los inmuebles que nacieron del régimen de propiedad horizontal, la LOTERIA DEL CENTENARIO DE ARMENIA, conservó el derecho real de dominio respecto del LOCAL 4 B. 3. C. R. MIRADOR DEL CENTENARIO, UBICADO EN LA CARRERA 18A 43-21 DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA, QUINDÍO, identificado con la matrícula inmobiliaria 280-47938 y que tenía un coeficiente de copropiedad del 1,05%.

Posteriormente, por medio de la escritura pública 681 del 28 de abril de 2017 de la Notaría 2 de Armenia, se llevó a cabo la reforma del Reglamento de Propiedad Horizontal, en el sentido de adecuarlo a la Ley 675 de 2001 y en ese mismo Instrumento Público se canceló el reglamento, cancelándose por ende todas las matrículas inmobiliarias que en su momento se aperturaron por la constitución del reglamento y consolidándose el dominio de quienes a la fecha eran titulares de dominio de las unidades privadas que se extinguieron, sobre el folio de matrícula matriz (280-47714); quedando por ende la LOTERIA DEL CENTENARIO DE ARMENIA, QUINDÍO, como titular del dominio del 1.05% del bien inmueble distinguido como CARRERA 18 43-30/40 B.4 C.R. MIRADOR DEL CENTENARIO, DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA, QUINDÍO, identificado con la matrícula inmobiliaria 280-47714 y ficha catastral 630010102000002440901000000000.

Que pese a lo ordenado en su momento mediante el Acuerdo 019 del 04 de diciembre de 1987, a la fecha el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 280-47714 continúa registrado a nombre de la extinta LOTERIA DEL CENTENARIO DE ARMENIA, QUINDÍO, por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo Municipal 019 de 1987 y con el fin de sanear la propiedad inmobiliaria del ente territorial se requiere dejar plenamente establecido el nombre del titular actual del derecho de dominio del bien, quien actualmente es el MUNICIPIO DE ARMENIA, identificado con el con NIT. 890.000.464-3, de conformidad con lo ordenado en su momento por el Concejo Municipal de Armenia.

Que el presente acto administrativo se profiere en el marco de lo dispuesto por el artículo 93 de la citada Ley 136 de 1994, y con plena autonomía del ente territorial, razón por la cual se procede a realizar la modificación del nombre del actual titular del derecho real de dominio del 1,05% del bien inmueble distinguido como CARRERA 18 43-30/40 B.4 C.R. MIRADOR DEL CENTENARIO, DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA, QUINDÍO, identificado con la matrícula inmobiliaria 280-47714 y ficha catastral 630010102000002440901000000000, para que en adelante conste que dicho derecho de cuota pertenece al MUNICIPIO DE ARMENIA, identificado con NIT. 890.000.464-3; inmueble que cuenta con la condición jurídica de bien fiscal.

Que, lo manifestado en este acto se sustenta en los siguientes documentos: a) Consulta VUR No. 742078070 y 742078925 de la matrícula inmobiliaria 280-47714 b) Consulta VUR No. 742080200 y 742081090. C) Acuerdo No. 019 del 04 de diciembre de 1987 del Concejo



Nit: 890000464-3

DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 180 DE 2026

Municipal de Armenia, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA LOTERIA DEL CENTENARIO DE ARMENIA, SE SUPRIME COMO ESTABLECIMIENTO DESCENTRALIZADO, SE ASIGNAN UNAS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1579 de 2.012 (Estatuto de Registro), se deberá solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, que se realice la inscripción del presente acto administrativo en el folio de matrícula inmobiliaria 280-47714.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SANEAR la tradición del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 280-47714, dejando plenamente establecido que el 1,05% del bien inmueble distinguido como CARRERA 18 43-30/40 B.4 C.R. MIRADOR DEL CENTENARIO, DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA, QUINDÍO, identificado con la matrícula inmobiliaria 280-47714 y ficha catastral 630010102000002440901000000000, que en su momento perteneció a la LOTERÍA DEL CENTENARIO DE ARMENIA, Quindío, hoy es de titularidad del MUNICIPIO DE ARMENIA, identificado con NIT. 890.000.464-3, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, la inscripción de la presente Resolución, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-47714, para el inmueble descrito en el artículo primero de la presente Resolución.

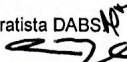

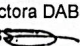

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no proceden recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, a los **11 JUN 2026**


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyectó y elaboró: Diana Marcela Vargas Burbano, Abogada Contratista DABS 
Revisó: Cristian Andrés Muñoz – Profesional Especializado DABS.
Revisó: Yeraldin Cepeda Avellaneda – Subdirectora DABS 
Revisó: Santiago Morales Arcila – Director DABS 
Revisó: José Arley Herrera Gaviria – Director Departamento Administrativo Jurídico 
V° B°: Despacho Alcalde 